

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LAURA ESTRADA MAURO

RECIBIDO
22 FEB 2022

DIPUTADA
DISTRITO 02, TUXTEPEC

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el 22 de febrero de 2022
LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

RECIBIDO
22 FEB 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La suscrita, Diputada Laura Estrada Mauro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la fracción I del artículo 30 y la fracción I del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el artículo 50, los artículos 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 23 de febrero la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR EN TIEMPO Y FORMA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR 1 EN SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

Agradeciendo de antemano su respuesta, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

E/M



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LAURA ESTRADA MAURO / PRESIDENTA DE LA COMISION
DE COORDINACION POLITICA DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIPUTADA LAURA ESTRADA MAURO



LAURA ESTRADA MAURO

DIPUTADA
DISTRITO 02, TUXTEPEC

· H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA ·



· EL PODER DEL PUEBLO ·

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Laura Estrada Mauro, integrante del Grupo Parlamentario del partido morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR EN TIEMPO Y FORMA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR 1 EN SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.**

Lo anterior con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Decreto 809 la Sexagésima Cuarta Legislatura autorizó la contratación de financiamiento para destinarlo a inversiones público productivas, así como la afectación del fondo de aportaciones federales para el fortalecimiento de las entidades federativas y de un porcentaje de las participaciones que ingresos federales corresponden al estado del fondo general de participaciones, para que sea la fuente de pago de dicho financiamiento y, por otra parte, el refinanciamiento de parte de la deuda pública a cargo del estado, así como la afectación de un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales corresponden al estado del fondo general de participaciones, para que sea la fuente de pago de dicho financiamiento.

Dicha autorización para la contratación de financiamiento ascendió a un total de tres mil quinientos millones de pesos distribuidos en proyectos de inversión pública productiva en distintos municipios del Estado.

LAURA ESTRADA MAURO
DIPUTADA
DISTRITO 02, TUXTEPEC



SEGUNDO. En seguimiento a dicho Decreto se creó el Comité Ejecutivo de Seguimiento al ejercicio de los recursos destinados a los proyectos de inversión pública autorizados en el Decreto 809 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, un órgano interinstitucional que agrupa dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, del Poder Legislativo del Estado, sector privado, instituciones académicas y sociedad civil, para vigilar la ejecución, avance, cumplimiento y transparencia de los proyectos de inversión pública que se realizarán con cargo a los recursos de este financiamiento.

TERCERO. Como parte de esos proyectos de inversión pública se incluyó el denominado Rehabilitación del sistema de agua potable Sector 1 en San Juan Bautista Tuxtepec con las siguientes especificaciones:

Unidad ejecutora: Comisión Estatal del Agua (CEA)

Región: Papaloapan

Municipio: San Juan Bautista Tuxtepec

Monto: \$ 55,837,533.95

Estado: En construcción.

CUARTO. De acuerdo a la información proporcionada en el portal del Comité Ejecutivo de Seguimiento al ejercicio de los recursos destinados a los proyectos de inversión pública autorizados en el Decreto 809 dicho proyecto presenta un avance del 44%.

Sin embargo, derivado de una mesa de trabajo entre la Comisión Estatal del Agua y el Presidente Municipal de Tuxtepec en virtud del vencimiento del plazo para la conclusión del proyecto. Al respecto, la Comisión informó que dicha obra no podría concluirse porque no se realizó el análisis adecuado sobre el alcance de la obra y sobre la cobertura presupuestal, misma que refieren es insuficiente.

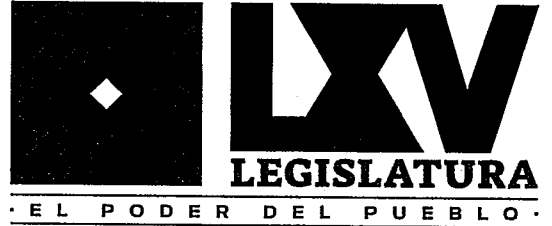
CONSIDERACIONES

PRIMERO. De conformidad con la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la contratación de obligaciones o empréstitos que se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento debe realizarse previo análisis de su destino, **capacidad de pago** y otorgamiento de garantía de la fuente de pago.

LAURA ESTRADA MAURO

DIPUTADA
DISTRITO 02, TUXTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



En ese mismo sentido, el artículo 59 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece un previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece la obligación de realizar un análisis de la capacidad de pago del ente público, del destino, del financiamiento y del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.

En ese mismo sentido, el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas en virtud establece la obligación de contar con un dictamen que contenga la descripción de los proyectos y viabilidad técnica de los mismos, la viabilidad jurídica, el impacto ambiental, la rentabilidad social, las estimaciones de inversión y la viabilidad económica y financiera del proyecto.

También, el artículo 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, obliga lo referente a los estudios previos para preparar los proyectos, es decir, especificar los criterios objetivos utilizados para la selección tanto de los proyectos como de los municipios contenidos en el decreto aprobado y de que su aprobación obedeció precisamente a que se tienen las capacidades suficientes para su conclusión.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera, establece la obligación de realizar una estimación del impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación y se sujetará a la capacidad financiera de la entidad federativa.

En suma, todas esas garantías exigidas por nuestra legislación son parámetros mínimos que debe observar cualquier proyecto, tomando en cuenta que su implementación obedece precisamente a que previamente debieron ocurrir todas estas estimaciones respecto a su viabilidad física y financiera.

Por lo tanto, la mención de impedimentos e insuficiencias presupuestales es una demostración de claras violaciones a las leyes que regulan la contratación de proyectos de inversión pública. En consecuencia, desde el Poder Legislativo como vigilantes del estricto cumplimiento del Decreto aprobado es procedente emitir un exhorto a efecto de que dicho proyecto que ya fue considerado con recursos del financiamiento aprobado y que ya se encuentra en una etapa de ejecución sea concluido en tiempo y forma.

Por lo antes referido se propone el siguiente:

LAURA ESTRADA MAURO

DIPUTADA
DISTRITO 02, TUXTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La LXV Legislatura constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Comisión Estatal del Agua para que de manera inmediata realicen las gestiones necesarias para concluir en tiempo y forma la rehabilitación del sistema de agua potable sector 1 en san juan bautista tuxtepec.

SEGUNDO. Ambas dependencias deberán garantizar que la conclusión de dicha obra no implique mayor costo al erario público que el presupuestado en el expediente técnico.

TERCERO. Remítase para su conocimiento al H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec a fin de que realice las acciones de vigilancia correspondientes para garantizar el cumplimiento del presente exhorto y en su caso se promuevan las acciones necesarias para investigar y sancionar las infracciones cometidas con motivo de dicha obra.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción III del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la proposición con punto de acuerdo ante el pleno se solicita como de urgente y obvia resolución, dadas la urgencia de la problemática.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. LAURA ESTRADA MAURO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA